

COMITE EJECUTIVO DE LA UNION INTERNACIONAL
PARA LA PROTECCION DE LAS OBRAS LITERARIAS
Y ARTISTICAS (UNION DE BERNA)

COMITE INTERGUBERNAMENTAL
DE LA CONVENCION UNIVERSAL
SOBRE DERECHO DE AUTOR

Decimocuarta reunión
(5a. reunión extraordinaria)

Tercera reunión del Comité
de la Convención de 1971

GINEBRA

5-9 de febrero de 1979

Distribución limitada

B/EC/XIV/15

IGC(1971)/III/17
PARIS, 9 de enero de 1979
Original francés

Punto II.15 del Orden del Día Provisional del Comité Intergubernamental
de la Convención Universal sobre Derecho de Autor

Punto 14 del Orden del Día Provisional del Comité Ejecutivo de la Unión de Berna

PROTECCION DEL FOLKLORE

1. El Comité Ejecutivo de la Unión de Berna y el Comité Intergubernamental de la Convención Universal sobre Derecho de Autor examinaron, en sus reuniones celebradas en noviembre-diciembre de 1977, el estudio exhaustivo de todos los aspectos que engloba la protección del folklore, preparado por la Secretaría de la Unesco, en aplicación de las recomendaciones aprobadas por esos Comités en sus reuniones de 1975 (documento B/EC/XII/13 - IGC(1971)/II/17).
2. Al terminar ese examen, los Comités decidieron "que los estudios sobre el particular los había de proseguir la Secretaría de la Unesco sobre una base interdisciplinaria y dentro del marco de un enfoque global, pero que convenía que la OMPI estuviera asociada al examen de los aspectos del derecho de autor que podría entrañar la materia. Convendría, además, que la OMPI estudiara en qué medida se podría utilizar la reglamentación en materia de propiedad industrial (competencia desleal, apelación de origen, etc.)". Aun reconociendo que su competencia se limitaba a las cuestiones relacionadas con el derecho de autor, los Comités decidieron también "que, en la medida en que el derecho de autor podía contribuir a resolver los problemas, convenía que siguieran ocupándose del asunto" de la protección del folklore.
3. El Director General ha creado una unidad intersectorial en la Unesco, cuyo mandato consiste en estudiar el conjunto de los problemas que plantea la protección del folklore.
4. Por otra parte, y de conformidad con las decisiones de sus órganos rectores respectivos, se ha previsto que la Secretaría de la Unesco y la Oficina Internacional de la OMPI emprendan conjuntamente, en 1979, un estudio sobre los aspectos del derecho de autor que pudieren guardar relación con esa materia.

CPX-79/CONF.001/COL.10